



JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE CAJAMARCA - TOLIMA
Veintinueve (29) de enero de dos mil veintiuno (2021)

Proceso: Ejecutivo Mínima Cuantía
 Radicación: 731244089001- 2020-00147-00.
 Demandante: Banco Pichincha
 Demandado: Omar Rincón Acero

Se recibió demanda Ejecutiva presentada por el BANCO PICHINCHA contra OMAR RINCÓN ACERO, la cual se declaró inadmisible mediante auto de fecha 27 de octubre de 2020, señalándose los defectos de que adolece y se le concedió a la parte actora el término legal de cinco (5) días para su subsanación (Fl. 23).

Como quiera que conforme se indica en constancia secretarial, obrante a folio que antecede, el término venció el día 5 de noviembre de 2020 y la subsanación no se produjo; se procederá a su rechazo de conformidad con lo dispuesto en el artículo 90 del Código General del Proceso.

Por lo tanto, **EL JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE CAJAMARCA TOLIMA,**

RESUELVE

PRIMERO: RECHAZAR la presente demanda Ejecutiva de Mínima Cuantía presentada por el BANCO PICHINCHA contra OMAR RINCÓN ACERO, por lo antes expuesto.

SEGUNDO: HACER entrega de la demanda y sus anexos sin necesidad de desglose.

TERCERO: ARCHIVAR el diligenciamiento en oportunidad.

CUARTO: DÉJESE las constancias y anotaciones de rigor.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

SANDRA PAOLA VILLANUEVA CRUZ
JUEZ